

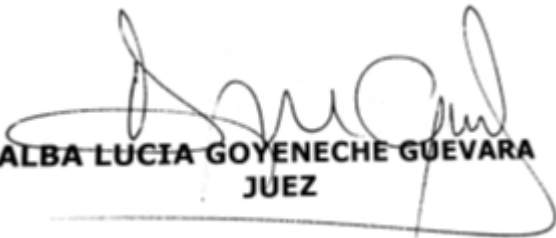


Tipo de proceso	:	Verbal –Pertenencia
Radicación.	:	11001310301920210042400

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al trámite de notificación de la demandada María Inés Moreno de Monroy, por el extremo demandante alléguese copia de la comunicación dispuesta en el art. 291 del C. G. del P., debidamente cotejada y sellada, ello en atención a lo normado en el penúltimo inciso del numeral 3 de la mentada disposición.

De igual manera, se requiere a la parte actora para que acredite la corrección de la anotación de inscripción de demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>22/08/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 139</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria	